MEMORANDO

Radicado No: 20211600000017293

Para: **EDISSON FERNEY GOMEZ RODRIGUEZ**
DIRECTOR REGIONAL BOYACÁ (E)

Asunto: Aprobación para celebrar contratos de aporte bajo el numeral 1.5.2. – Regional Boyacá.

Fecha: 2021-02-19

Respetado Director (E),

En atención a la información remitida por la Regional Boyacá mediante memorando con radicado 20213600000006883 del 18 de febrero de 2021, de conformidad con el numeral 1.5.2 del Manual de Contratación vigente, desde la Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias y, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación de los servicios en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad, se procede a otorgar aprobación para celebrar contratos de aporte, bajo los siguientes criterios:

NÚMERO	NOMBRE DE LA EAS / NIT	SERVICIO	VALOR APORTE ICBF	VALOR APORTE EAS	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	CONSORCIO SONDER FTI BOYACÁ 901330756	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	$ 608.466.448	$ 36.507.987	$ 644.974.435,00	31/12/2021
2	CONSORCIO SONDER FTI BOYACÁ 901330756	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	$ 559.252.250	$ 33.555.135	$ 592.807.385,00	31/12/2021
3	CONSORCIO SONDER FTI BOYACÁ 901330756	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	$ 588.333.367	$ 35.300.002	$ 623.633.369,00	31/12/2021
4	CONSORCIO SONDER FTI BOYACÁ 901330756	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	$ 581.622.340	$ 34.897.340	$ 616.519.680,00	31/12/2021
5	FUNDACIÓN TUCRECER 820002498	- CDI SIN ARRIENDO – INSTITUCIONAL	$ 3.887.476.410	$ 186.598.867	$ 4.074.075.277,00	31/12/2021
6	FUNDACIÓN TUCRECER 820002498	- CDI CON ARRIENDO – INSTITUCIONAL	$ 1.521.316.377	$ 73.023.186	$ 1.594.339.563,00	31/12/2021
7	FUNDACIÓN TUCRECER 820002498	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	$ 751.635.024	$ 36.078.482	$ 787.713.506,00	31/12/2021
8	COOPERATIVA HOGARES DE BIENESTAR	- CDI SIN ARRIENDO – INSTITUCIONAL	$ 1.470.937.020	$ 60.308.417	$ 1.531.245.437,00	31/12/2021

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

	DE SOGAMOSO LIMITADA 826000831					
9	COOPERATIVA HOGARES DE BIENESTAR DE SOGAMOSO LIMITADA 826000831	CDI CON ARRIENDO – INSTITUCIONAL	$ 1.102.551.880	$ 45.204.627	$ 1.147.756.507,00	31/12/2021

Siendo así, se encontró viabilidad técnica para tramitar la presente solicitud teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación:

1. El proceso de selección de la EAS con la cual se pretende suscribir los contratos de aporte objeto de la presente aprobación, se realizó a través del procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, establecido en la Resolución 5743 de 2020, modificada por las resoluciones No. 6028, 6694 de 2020 y No. 320, 371 de 2021, así mismo, es pertinente señalar que el proceso de evaluación y posterior publicación de los resultados se realizó, a través de la herramienta tecnológica de BETTO.

2. La Regional manifiesta haber realizado el análisis a las EAS validando el cumplimiento de las exigencias mínimas jurídicas, financieras y técnicas exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas para la celebración de los contratos de aporte relacionados anteriormente.

3. Se realizó revisión de la solicitud elevada por la Regional y de la manifestación realizada por el Director Regional en la cual afirma que, contra la EAS relacionada anteriormente no figura proceso administrativo sancionatorio en firme a la fecha.

4. Se comprobó que la solicitud cuenta con concepto favorable del Comité de Contratación de la Regional, tal y como se evidencia en la certificación de la Secretaría Técnica del 18 de febrero de 2021, en la cual se indicó que la calificación del índice de Desempeño de las EAS relacionada anteriormente corresponde a “Sobresaliente”.

5. Se verificó que los valores de los contratos de aporte son coherentes con los costos del presupuesto destinado para los servicios por contratar, el número de cupos y el plazo de ejecución, de conformidad con la validación realizada por el enlace macro financiero de la Dirección de Primera Infancia, en correo electrónico de 18 de febrero de 2021.

6. Se identificó que el presente trámite se enmarca en el numeral 1.5.2 del Manual de Contratación vigente, toda vez que los valores de los contratos de aporte vigentes, sumados a los valores de los contratos a celebrar con la EAS relacionadas anteriormente, superan la cuantía de 5.000 SMLMV.

Recomendaciones y alcance:

a. El presente aval y aprobación es de carácter técnico y tiene una vigencia de ocho (8) días hábiles contados a partir de su expedición. En caso de no suscribirse los contratos de aporte dentro de este plazo, la Dirección Regional deberá realizar una nueva solicitud haciendo los ajustes presupuestales y de tiempo pertinentes; e indicando en la justificación las razones por las cuales no se celebraron con base en el presente memorando.

b. Se resalta la especial atención que deberá tener la Dirección Regional en desarrollo del ejercicio de seguimiento y control frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, con el propósito de evitar la ocurrencia de posibles incumplimientos, y para tales fines, se sugiere que la matriz de riesgos haga parte de los documentos que apoyen la gestión de la supervisión.

 Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por El ICBF*: (…) los supervisores y/o interventores de contratos, y todos aquellos que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de contratos son responsables por sus actuaciones u omisiones y en virtud de ello responden en materia penal, disciplinaria, fiscal y patrimonialmente por las faltas que se cometan en ejercicio de sus funciones y/u obligaciones.*

c. En todo caso, para la ejecución de los contratos de aporte, la Dirección Regional debe cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia envíen la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, así como los principios que rigen la función administrativa.

Cordialmente,

CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ
Directora de Primera Infancia

Aprobó: Luz Adriana Ríos Giraldo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Revisó: Cielo A. Vega Navarro - Asesora Dirección de Primera Infancia
Elaboró: Luis Eduardo Bernal - Contratista Subdirección de Operación de la Atención Primera Infancia
Insumos: Hector Fabio Gomez - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Diana Alejandra Lopez Lopez - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Cristian David Castillo - Contratista Dirección de Primera Infancia

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**